

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 3 AGO 2021

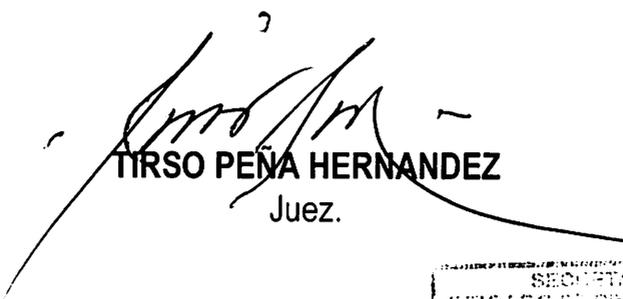
Radicación: 11001 31 03 023 2019 00829 00

Atendiendo al escrito que antecede, respecto de la solicitud de oficiar Bancolombia, se pone en conocimiento de la parte actora que la respuesta allegada fue en atención al oficio 626 de marzo 3 de 2020 y no al 611 de esa misma fecha (*oficio dirigido de manera directa a Bancolombia - retirado*) razón por la que no es procedente disponer sobre lo ya ordenado.

Por otro lado, respecto de la petición de requerir a Medimas para que remita petición, se le pone de presente que esta fue debidamente enviada en abril 27 de 2021 (*Excepciones - Cooperativa Epsifarma*), razón por la que se niega lo solicitado.

Pese a lo anterior, por secretaria para los efectos del auto de mayo 27 de 2021, remítasele a la parte actora el escrito de excepciones de mérito y solicitud prueba por informe obrante a folios 582 a 586 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

